



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **SANAGORÁN**

SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD

ALCALDÍA

Resolución de Alcaldía N° 111- 2023-MDS/A

Sanagorán, 26 de Abril del 2023.

VISTOS:

El informe N°023-2023-SG.CP-MDS/MARV, de fecha 13 de abril del 2023, e Informe N° 024-2023-SG.C.P-MDS/MARV, de fecha 19 de Abril del 2023 de la sub Gerencia de control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo estipulado en el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencias entre las cuales se encuentra el de regular el proceso de programación, formulación de directivas y aprobación de su presupuesto";

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, derogado con el Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, con excepción del Capítulo V del Título III; establece en su artículo 2°, literal g), que: "La Baja: Es el procedimiento que consiste en la extradición contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad", asimismo el artículo 10°, literal j), indica que son funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas, "La de aprobar el Alta y la Baja de sus bienes"; por otro lado el artículo 11°, señala que: "la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referida al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la unidad orgánica existente para tal fin".

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1939, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019.EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema:

Que, la Directiva N°006-2021-EF/54.01, denominada: Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución N°0015-2021-EF/54.01, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.



Calle Los Ángeles S/N Plaza de Armas



munisanagoran@hotmail.com



www.facebook.com/sanagoran.pe



www.gob.pe/munisanagoran



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **SANAGORÁN**

SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD

ALCALDÍA

Que, el artículo 47 del mismo cuerpo legal, establece que: la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales, es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC, Asimismo el artículo 48 señala como causal para la baja, literal j) SUSTRACCION, cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente.

Que, a través del artículo 49 se regula el trámite para efectuar la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales, estableciendo lo siguiente: "49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y eleva un informe técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que prueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimoniales y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor. 49.2 Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta el Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE". 49.3 Para la baja de bienes muebles patrimoniales registrables, por causales distintas al estado de chatarra. La OCP verifica que los mismos se encuentren libre de cargas o gravámenes, constatando dicha situación a través de la Boleta Informativa y/o documento que contenga dicha información emitido por la SUNARP. Tratándose de vehículos, se adjunta la Ficha Técnica Vehicular, conforme al Anexo N°08, que acredite el estado en el que se encuentran."

Que, respecto del plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia, el numeral 50.1 del artículo 50° de la Directiva mencionada dispone que en un plazo que no exceda los cinco (5) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva; agregado en el numeral 50.2 que los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral presente;

Que, con relación a la Disposición Final, el numeral 52.1 del artículo 52° de la misma Directiva señala que la disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales, indicando el numeral 52.2 que la disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad; incluyendo en todos los casos, como mínimo, el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, respecto a los Actos de Disposición, el numeral 60.1, del artículo 60° de la Directiva acotada señala que son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de ellos bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso, lo que requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes; precisando además en su numeral 60.2 que los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y que sean de utilidad al sistema educativo,



Calle Los Ángeles S/N Plaza de Armas



munisanagoran@hotmail.com



www.facebook.com/sanagoran.pe



www.gob.pe/munisanagoran



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **SANAGORÁN**

SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD

ALCALDÍA

se disponen conforme a la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de extrema pobreza; y su Reglamento o normar que la sustituya;

Que, entre los tipos de actos de disposición final de los bienes muebles patrimoniales que la Directiva establece en el artículo 61° se encuentran: a) Tránsito, b) Donación, c) Subasta Pública y d) Permuta; definiendo en el artículo 62° que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que mediante Decreto Legislativo N°1439, del Sistema Nacional de Abastecimientos, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimientos, como el conjunto de principios, Procesos, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, la Primera Disposición complementaria Transitoria, del Decreto Legislativo N°1439, indica que en tanto la Dirección General de Abastecimiento –DGA asuma la totalidad de competencias establecidas e el referido dispositivo legal, se mantiene vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, en lo que resuelve aplicable, como es el caso de la comunicación mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento, disposición contenida en el numeral 6.2.7 de la Resolución N°084-2018/SBN que modificó la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, mediante Informe N° 023-2023-SG.C.P-MDS/MARV, de fecha 13 de Abril del 2023, e Informe N° 024-2023-SG.C.P-MDS/MARV, de fecha 19 de Abril del 2023 la Sub Gerencia De Control Patrimonial, señala la baja de bienes patrimoniales, por la antigüedad de los mismos, ya que cumplieron su vida útil, así adjunto el informe técnico la relación detallada de dichos bienes conforme al Anexo de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos, Eléctricos y Electrónicos-RAEE" ya que estos bienes están completamente depreciados por lo que solicita la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros: patrimonial y contable.

Por lo expuesto, estando a las consideraciones expuestas y a las normas glosadas, con las visaciones de la Gerencia Municipal, asesoría legal externa, y la Sub Gerencia De Control Patrimonial, y las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: la baja de los bienes muebles de la Municipalidad Distrital de Sanagorán, según lo establecido en el Informe N° 023-2023-SG.C.P-MDS/MARV,



Calle Los Ángeles S/N Plaza de Armas



munisanagoran@hotmail.com



www.facebook.com/sanagoran.pe



www.gob.pe/munisanagoran



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **SANAGORÁN**

SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD

ALCALDÍA

de fecha 13 de Abril del 2023, e Informe N° 024-2023-SG.C.P-MDS/MARV, de fecha 19 de Abril del 2023 remitidos de LA SUB GERENCIA DE CONTROL PATRIMONIAL, por un total de (269) bienes muebles detallados en los informes de la referencia, con la finalidad de que sean cancelados de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez la extradición contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad de sistema nacional de contabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: que la Unidad De Contabilidad registre la Baja contable de los bienes muebles que se hace referencia al artículo primero; así como la Sub Gerencia De Control Patrimonial, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: que la Unidad de Control Patrimonial comunique lo señalado en la presente Resolución a la Dirección General de ABASTECIMIENTOS DEL Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la normativa vigente sobre la materia

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR: la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia De Control Patrimonial, ya la unidad correspondiente para su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sanagorán.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANAGORÁN
SÁNCHEZ CARRIÓN
[Firma]
Gilmer Gary Vasquez Luna
ALCALDE



Calle Los Ángeles S/N Plaza de Armas



munisanagoran@hotmail.com



www.facebook.com/sanagoran.pe



www.gob.pe/munisanagoran